REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 466

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

i) <u>Consecutivos 006 y 007.</u> A partir del pronunciamiento efectuado por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad Circuito Judicial de Cali mediante providencia del 5 de octubre posterior, acompañado de listado de los depósitos judiciales, en el cual se evidencia que los títulos judiciales No. 469030001288480 y 469030001360183 fueron *cancelados por conversión*, tal y como se otea en el siguiente pantallazo:

DATOS DEL DEMANDANTE Tipo Identificación CEI	DULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	34509566	Nombre YO	YOLANDA VIVEROS PERLAZA	
Topo Identificación		Namero la cinarca cion		Nombre		ro de Titulos
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001288480	10552236	EDGAR MARINO BANGUERO LASSO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/05/2012	04/04/2017	\$ 499.251,0
469030001299677	10552236	EDGAR MARINO BANGUERO LASSO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/06/2012	04/04/2017	\$ 499.251,0
469030001360183	10552236	EDGAR MARINO BANGUERO LASSO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/11/2012	04/04/2017	\$ 267.389,0
					Total Valor	\$ 1.265.891,00

En consecuencia, a lo anterior, se dispone REQUERIR al Juzgado Sexto de Familia de Cali, para que en un término no superior a CINCO (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva informar a qué Dependencia Judicial remitió los depósitos mencionados, pues se observó que los mismo fueron cancelados por conversión, asimismo, deberá enviar los soportes de la conversión.

La comunicación ordenada en este asunto se ejecutará por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio el mismo día en que se notifique esta providencia por estados.

ii) Ante el silencio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** se ordena **REITERAR** lo dispuesto en el literal iii) del auto No. 1784 del 29 de septiembre de la calenda, comunicado mediante oficio No. 2057, consistente en:

Rad. 11718.1997 ALIMENTOS Demandante. CAMILO BANGUERO VIVEROS Demandado. EDGAR MARINO BANGUERO LASSO (Q.E.P.D)

De lo anterior, se oteó dos títulos judiciales No. 469030001288480 y 469030001360183 sin que a la fecha efectuaran el pago de los mismos; por tanto, se dispondrá OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con el fin de que en un término no superior a <u>DIEZ</u> (10) días siguientes a la notificación de este proveído, remitan a esta Agencia Judicial, el listado de los títulos que obre a nombre de EDGAR MARINO BANGUERO LASSO, quien en vida se identificó con C.C. No. 10.552.236, informándonos, además, si existen títulos que hayan sido consignados por otra Célula Judicial.

Se le conmina para que de <u>INMEDIATO acate lo ordenado, so pena de hacerse acreedor</u> <u>de mita de hasta por diez (10) salarios minimos legales mensuales vigentes (smimv)</u> según las voces del art. 44 numeral 3 del C.G.P.

EL OFICIO AQUÍ DISPUESTO DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS DEL PRESENTE PROVEÍDO. Lo anterior, será enviado con copia del auto No. 1784 del 29 de septiembre de 2023, del oficio No. 2057 y del presente proveído.

- iii) <u>Consecutivo 009.</u> De la solicitud realizada por la par demandante -de data 2 de noviembre-, se pone de presente que el día 3 de noviembre del presente año, a través del personal de secretaria se le dio respuesta a la petitoria.
- el correo electrónico institucional <u>i14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de <u>lunes a viernes</u> de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.
- v) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza

pág. 2

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

<u>Jufccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b7eb4d13463832e384c2fdc682260f12539aa3d1a52051c3fd1e134b07ebb2**

Documento generado en 07/03/2024 04:48:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica